



Para despachos de oficio quatro rifa.

SEIZO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS,

Amor de esta Sta. Villa correspondiente a el
presente año. Por lo luego acordaron nombrar
como de oficio luego nombraron a Diego Hern. de
esta Real Audiencia de aqui se le haga saber q' su
aceptacion y obligacion que de le ha de oír la
cantidad que arriende el estado agrio y su
responsabilidad sea fues aientas cincuenta
y una fanegas y medio de celemines a precio de pa
renta y sea de la fanega, cuyo importe de de
igual mte. sea de su obligacion pongo en la
Real Audiencia de Lima que Dios guarde y lo acordado
con mandazon y fianza con los suplicantes

Parqual Garcia Diego Prieto

Juanes

Don Diego
Jofe Antem
Jofe Antem

N.º Acq. y oficio. En la villa de Lima, dia tres y año y o el en.º. hize
saber el nombramiento de Obisado q' se hace por el ac
uerdo anterior a Diego Hern. de esta Real Audiencia de aqui se le
persona yentado. Dijo. Lo aceptaba y aceptoy de
obispo en forma de entrego en la Real Audiencia de Lima
q' se guarde el importe de las trescientas cincuenta
y una fanegas y medio de celemines a precio de pa
renta y sea de la fanega. Dijo. Lo respondio y fian
za que doy.

Diego Hernandez

Juanes

